

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                   |      |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16.  |
| Tres id. . . . .   | 33 . . . . .      | 45.  |
| Seis id. . . . .   | 66 . . . . .      | 90.  |
| Un año. . . . .    | 132 . . . . .     | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficial e se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 24 de Mayo de 1869, en la competencia negativa que ante Nos pende, suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Búrgos y otra de la de Oviedo, acerca del conocimiento de la causa instruida contra José María Argüelles por quebrantamiento de condena:

Resultando que fugados del presidio de Santoña José María Argüelles y José María Sanchez, que se hallaban cumpliendo las condenas que les habian sido impuestas en causa que se le siguió por el Juzgado de Oviedo y el de Navahermosa, aprehendidos en Rivamontan del Mar, el Gobernador civil de la provincia le puso á disposicion del Juez de primera instancia de Entrambasaguas, á cuyo partido corresponden, así el expresado presidio como el punto donde fueron capturados:

Resultando que instruidas diligencias por el referido Juez de Entrambasaguas, se inhibió de su conocimiento fundándose para ello en la decision de este Tribunal Supremo de 15 de Febrero de 1864, y en que siendo el quebrantamiento de condena incidente de la causa primitiva, era competente para conocer de la actual el Juez que de aquella conoció; y en su consecuencia, previa consulta con la Sala primera de la Audiencia de Búrgos, que aprobó la inhibicion, remitió al Juez de Oviedo las diligencias originales y testimonio de ellas al de Navahermosa, que respectivamente habian conocido de

las actuaciones contra Argüelles y Sanchez:

Resultando que recibidas por el Juez de primera instancia de Oviedo las diligencias referentes á José María Argüelles, á su vez se inhibió de su conocimiento por considerar que el quebrantamiento de condena es un delito completamente nuevo que nada tiene que ver con el primitivo por que fué penado Argüelles; y que el único competente para conocer de él es el Juez de Entrambasaguas, en cuyo partido se cometió el delito de quebrantamiento de condena, verificándose además en él la aprehension del delincuente:

Resultando que aprobado por la Audiencia de Oviedo el auto de inhibicion dictado por el Juez de primera instancia de la misma ciudad, este remitió las actuaciones al Juez de primera instancia de Entrambasaguas, el que las elevó á la Audiencia de Búrgos para que acordara lo que fuera de su agrado en vista de la competencia negativa suscitada entre ámbos Jueces:

Y resultando que la Sala primera de la mencionada Audiencia de Búrgos acordó que para la decision del conflicto jurisdiccional se elevaran las actuaciones á este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Leon:

Considerando que el delito de quebrantamiento de condena no es incidente de aquel por que sufre el penado la condena que quebranta, sino distinto y sin relacion alguna con él:

Considerando que la doctrina sancionada por este Supremo Tribunal en sentencia de 15 de Fe-

brero de 1864, é invocada por el Juez de primera instancia de Entrambasaguas para sostener que el referido delito, es incidente del otro por que ha sido penado, no se opone al principio consignado en el anterior considerando, porque esta se refiere á reos de fuero especial y privilegiado, estableciendo que estos no pierden el suyo por la comision del delito de que ahora se trata, sujetándose á la jurisdiccion ordinaria:

Considerando que en primer lugar el fuero competente para conocer de todo hecho criminal es el del lugar donde se comete, concurriendo además en este caso la circunstancia de haber sido capturado en el penado dentro del término jurisdiccional de donde se fugó;

Fallamos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Entrambasaguas, al que por conducto del Regente de la Audiencia de Búrgos se remitan estas diligencias para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» del Gobierno dentro de los tres días siguientes al de su fecha é insertará á su tiempo en la «Coleccion legislativa,» pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Leon, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, ce-

lebrando audiencia pública la misma el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 24 de Mayo de 1869. — Rogelio Gonzalez Montes.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1038.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la madrugada del 22 del actual á D. José Brígido Galan, vecino de Villaharta, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Fuente-Obejuna con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo de tres años, alzada mediana, pelo rojo oscuro, algo izquierdo de los cascotes de las manos, sin hierro y desnudo de las patas.

Núm. 1039.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Se-



guridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos cuyas señas se espresan á continuación, los cuales fueron robados en la noche del 18 del actual en la Iglesia de Santa Maria de Alcalá de Guadaira, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Utrera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Mayo de 1869.  
—El D. de Hornachuelos.

*Señas.*

Un cáliz pequeño de plata, una patena y una cucharilla de id. La corona y ráfagas de la Virgen, de ojalata. Un alfiler de pecho falso con tres piedras verdes. Unas potencias de ojalata y como dos ó tres reales en calderilla.

Núm. 1032.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Salvador Gomez, natural de Ubeda, llevándose de la casa en que habitaba dos americanas, la una de hilo y la otra de lana, un chaleco, una chaqueta y unas cuantas piezas de herramientas, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de Sevilla.

Córdoba 28 de Mayo de 1869.  
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 1040.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de los efectos y sujetos que los robaron, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Utrera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Mayo de 1869.—  
El D. de Hornachuelos.

*Efectos robados.*

Doce anillos de oro de diferentes clases y tamaños con piedras de topacios. Veinte y cuatro pares de zarcillos de oro de diferentes hechuras, con piedras de topacios y amatistas. Un rosario de plata y cuentas de cristal cua-

jado. Dos dedales de plata. Un tenedor falso. Una lima disca de tres esquinas. Unas alforjas seranas con listas negras. Una navaja pequeña. 1.862 reales y cuartillo en metálico. Una yegua negra, de 7 años, con aparejo de albarda, una manta y unas alforjas, herrada la yegua con el que sigue J. C.

*Señas de los ladrones.*

Uno joven, de poca barba, delgado, montado en un caballo negro.

Otro como de 30 años, bigote chico, con caballo castaño.

Otro como de 45 á 50 años, con caballo blanco.

Otro como de 30 á 35 años, al parecer gallego, bajo de cuerpo, con caballo castaño.

Todos bien vestidos con pantalón y sombrero calañés.

Núm. 1041.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos cuyas señas se espresan á continuación, los cuales fueron robados en la madrugada del 27 de Abril último y sitio del Cuartillo, término de Herrera, á D. Bruno Gimenez, de aquel vecindario, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de Estepa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1869.—  
El D. de Hornachuelos.

*Efectos robados.*

Una llave hembra, pequeña, con el ojo como torneado.

Una navaja pequeña, con muelle y cachas negras.

Una petaca de badana servida.

Una cartera de becerro en buen estado, conteniendo la licencia de uso de armas y cédula de vecindad de D. Bruno Gimenez Borrego, recibos y certificados de medidas de tierra en el cortijo de Pedro Cruzado.

Un sombrero portugués de paño en buen uso.

Una escopeta con la recámara del cañon rameada de plata, abrazadera con dos fajitas, pez y corbatilla del mismo metal, llave de piston, con gancho y caja á la francesa.

Núm. 1042.

**SEGURIDAD PUBLICA.**

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas en la noche del 22 del actual de la Iglesia del arrabal de Torre del Mar de Velez Málaga, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Velez Málaga con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1869.  
—El D. de Hornachuelos.

*Señas de las alhajas.*

Un copon con la sagrada forma. Una copita porta-viático con idem. Una lámpara. Tres ampollitas del óleo. Una concha de bautizar. Dos coronas. Tres diademas. Dos potencias del niño de San José y dos cetros.

1035.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 12 de Mayo de 1869.*

Abierta á las 12, bajo la presidencia del Sr. Rivas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron definitivamente en vista del informe favorable de la Administracion de Hacienda, los presupuestos municipales ordinarios de Alcaracejos, Almedinilla, Almodovar, Blazquez, Espejo, Hinojosa, Villaharta y Villafranca.

Se acordó contestar al Alcalde de Obejo que podia consignar en el presupuesto municipal el importe de la venta de los 70 bonos.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Cañete una instancia de varios vecinos de dicha villa, pidiendo se aplicasen al pago del impuesto personal los 6,200 escudos que habia de percibir por los intereses del capital producido por la venta de la dehesa de Monte-Real.

Pasa á la comision que entiende en la organizacion de la escuela de Agricultura en el cortijo del Alcaide, una orden de la Direccion general de obras públicas pidiendo un plano de dicho cortijo.

Se autoriza al Ayuntamiento de Morente para pagar con cargo

á imprevistos, 49,638 escudos que faltaban para cubrir los gastos carcelarios del partido.

Se acordó desestimar la solicitud de D. Rafael Alvarez y ocho propietarios más de la calle de Mascarones, sobre que se les eximiera del pago que les apremiaba la Municipalidad de la capital, de tres pies de baldosa colocadas al frente de las paredes forales de su casa.

Se manda facilitar á la Administracion de Hacienda pública el certificado que pide de los empleados provinciales sujetos al descuento del 5 por 100.

Se encarga al Alcalde de Montemayor que fije con exactitud el número de familias pobres que tenia aquella villa cuando contrató al médico titular D. Rafael Garcia Delgado.

Se separa á D. Pedro Lozano y Blancas del cargo de Administrador de la hijuela de espósitos de Lucena, y se nombra en su lugar á D. Francisco Bergillos y Torres.

Se nombra al Diputado Sr. Ruiz Herrero, en reemplazo del Sr. Bosch, para la Comision que entiende en el arreglo del personal de Médicos y Cirujanos de los establecimientos de Beneficencia.

Se verifica el sorteo de décimas, y se aplica el resultado al repartimiento anteriormente aprobado.

Se discute la proposicion sobre que la Diputacion hiciese el convite y costease la procesion del Corpus, asistiendo los Diputados en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento insistiera en los acuerdos tomados de no asistir ni subvenir á las fiestas religiosas. Sostenido un acalorado debate sobre si se habia de costear ó no de los fondos de la provincia, y si se habia de hacer la invitacion, no pudo tomarse acuerdo con motivo de haber salido del salon dos Sres. Diputados. Pero el Sr. Ruiz desde luego manifestó que votaba en contra de la solicitud, y el Sr. Perez Camacho, si bien estuvo por la asistencia de la Corporacion, opinó por que ella no hiciera el proyectado convite. El Sr. Gorrindo espuso que la fiesta debia hacerse con la mayor solemnidad y grandeza, por considerarlo conforme con los sentimientos religiosos de esta poblacion, y para desmentir las falsas predicaciones de los enemigos de la Revolucion de Setiembre; pero que no siendo servicio de interés provincial era de parecer que no se costease con fondos de su presupuesto y si á cargo de los mismos Diputados, ofreciéndose por



su parte á hacer cualquier sacrificio en este sentido.

Se acordó dar á D. Rafael Rojo un certificado de las proposiciones que presentó para la subasta del «Boletín oficial».

Córdoba 21 de Mayo de 1869.  
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 1056.

### Factoría de provisiones de Baena.

Nota de las compras hechas en dicha factoría en todo el presente mes en los días y á los sujetos que á continuación se espresan:

Día 8 á D. José Morales 15 fanegas de trigo á 7'100 escudos una.

Idem 22 á D. Francisco Melendo Rojano 19 id. de id. á 6'600 id. id.

Idem 8 á D. José Cantos 86 id. de cebada á 2'500 id. id.

Idem 22 á D. Juan Santiago Vivar 80 id. de id. 2'400 id. id.

Idem 8 á D. José Morales Marquez 40 quintales métricos de paja á 2'500 escudos el quintal.

Idem 22 á D. Francisco Luque 49 id. id. á 2'500 escudos el idem.

NOTA. El trigo y la cebada se vende en esta villa por fanegas y la paja por arrobas, quintales métricos y carretadas.

Baena 28 de Mayo de 1869.  
—El Contratista, Antonio Morales.—V.º B.º—El Comandante de Guerra inspector, Rafael Calvo.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1049.

### Alcaldía popular del Viso.

D. Francisco Antonio Ruiz y Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa del Viso.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de Inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 1870, se haya espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan los contribuyentes en dicho término examinar sus partidas y deducir de

agravios que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y fo-

rasteros contribuyentes en esta villa se publica el presente en el Viso á 26 de Mayo de 1869.—Francisco Antonio Ruiz.—P. 1. del Secretario, el oficial de la misma, Francisco Castellano.

Núm. 1053.

### Provincia de Córdoba. Pueblo de Puente Genil. Año económico de 1868 á 69.

REPARTIMIENTO individual ejecutado por el Ayuntamiento y Junta repartidora que suscribe, con sujeción á la escala de categorías adjunta de 18.064 escudos 782 milésimas que segun el señalamiento hecho por la Direccion general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Decreto del Gobierno provisional de 23 de Diciembre de 1868, debe satisfacer este distrito municipal por cupo y recargos del mencionado impuesto, segun resulta de la siguiente

#### DEMOSTRACION.

|                                                                                              | Escudos. | Mils. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Cupo para el Tesoro por casco y radio de un kilómetro.                                       | 11.738   | >     |
| Idem por extraordinario.                                                                     |          |       |
| Cuarta parte que se deduce por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos. | 2.934    | 500   |
| Cupo por tres trimestres.                                                                    | 8.803    | 500   |
| Cantidades repartidas á cuenta por cupo del segundo trimestre.                               |          |       |
| Cupo liquidado á repartir.                                                                   | 8.803    | 500   |
| Cantidades adicionales para gastos de interés comun.                                         | 7.923    | 150   |
| (Para el presupuesto Provincial...)                                                          |          |       |
| (Para el id. Municipal.)                                                                     |          |       |
| Total cupo y cantidades adicionales.                                                         | 16.729   | 650   |
| Recargo del 8 por 100 por administracion y cobranza.                                         | 1.338    | 132   |
| TOTAL general á repartir.                                                                    | 18.064   | 782   |

#### EDICTO.

Don Antonio Morales y Morales, Alcalde 1.º y Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Habiéndose terminado en borrador el repartimiento para la contribucion del impuesto personal, se haya de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo todos los que gusten y presentar sus reclamaciones de agravios ante la Junta de jurados que quedará instalada el día 31 del actual.

Puente Genil 28 de Mayo de 1869.—Antonio Morales.—Alberto Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Núm. 1050.

### Audiencia de Sevilla.

#### SECRETARIA.

##### Anuncio.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante y debe proveerse por oposicion, con arreglo al artículo 12 de la Ley del Notariado y Decreto de 5 de Enero anterior, la Notaria de Asanis correspondiente al partido judicial de Cazalla. Los aspirantes á

ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial dentro de cuarenta días, los cuales comenzarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Madrid.»

Lo que se anuncia de orden del Sr. Regente de esta Audiencia como Semanero mayor para los efectos oportunos.

Sevilla 25 de Mayo de 1869.—El Secretario de Gobierno de la Audiencia, Segundo de la Hoz.

## JUZGADOS.

Núm. 1051.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente primer edicto y término de quince días se cita á Rafael Jodas Gonzalez para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto.

Córdoba veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El actuario, Mariano Barroso.—V.º B.º—El Juez, Francisco Murillo.

Núm. 1052.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á Tomás del Pozo Serrano para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel á contestar á los cargos que le resultan en causa por homicidio á Antonio Enriquez.

Córdoba veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El actuario, Mariano Barroso.—V.º B.º—El Juez, Francisco Morillo.

Núm. 1047.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente hago saber: que á virtud de exorto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Martos, he mandado sacar á la subasta dos casas, la una sita en la calle de San Zoilo número dos, que consta de doscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, y ha sido apreciada en cuatro mil seis escudos seiscientos milésimas, y la otra en la calle plazuela de Pedro Muñoz, señalada con el número cuatro, formada sobre ciento treinta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, y ha sido apreciada en mil cuatrocientos setenta escudos; para cuyo acto he señalado el día veinte y dos de Junio próximo, de once á doce de su mañana en esta audiencia; no admitiéndose posturas



que no cubran las citadas cantidades.

Córdoba veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S., Jose Maria Chaparro.

Núm. 1034.

#### Juzgado de primera instancia de Almodóvar.

D. Juan Francisco Arribas, Juez de paz de esta villa encargado del de primera instancia del partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de las mismas y Guardia civil, procedan á la busca, captura y remision á este juzgado de Ramon Gonzalez y Lumbreras, vecino de Puertollano, que se ha fugado la noche última de la cárcel del partido, cuyas señas se insertan á continuacion.

Dado en Almodóvar del Campo á veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Francisco Arribas.—P. S. M., Manuel Jariño.

#### Señas del prófugo.

Edad como de 26 años, alto, de buenas carnes, jocos, pelo negro, gasta bigote, viste pantalon de paño cenizoso oscuro con listas y remiendos, faja de estambre marcada, chaqueta negra y gorra de paño del mismo color con visera.

Núm. 1046.

#### Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Juan Maria Gonzalez Chocano, Juez de primera instancia de Rute y su partido, etc.

Por el presente cito llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á Rafael Serrano Molina, natural y vecino de esta villa para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo y su hermano Francisco Sales por hurto de aceituna; apercibido que de no verificarlo seguirá dicha causa en la rebeldía entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias á él relativas; y parándole el mismo

perjuicio que si en su persona se hicieran.

Rute quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Maria Gonzalez Chocano.—Por mandado de dicho señor, Antonio J. de Rueda.

Núm. 1048.

#### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Romero Villaverde, Juez de paz y accidental de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. José Barrera Fernandez, Gefe que fué de la estacion del ferro-carril de Villafranca; de estado soltero, natural de Pravia y de edad de treinta y siete años, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue contra el mismo y otro por imprudencia, apercibido que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su reveldia.

Montoro veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Romero.—De orden de su señoría, Juan Antonio de Lara.

## ANUNCIOS.

### Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

### ESCRITURAS

#### de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se ha-

llan de venta en el despacho de este periódico.

## REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

## ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

## OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

## Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuaderna-

do en holandesa, su precio 16 rs.

## Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

## Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

## IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

## Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

## LITOGRAFIA

DEL

## DIARIO DE CORDOBA,

calle de San Fernando, núm. 34, y Letrados, núm. 18.

Este establecimiento se ha mejorado considerablemente con la adquisicion de nuevas máquinas; y los grandes acopios de todos los artículos necesarios, permiten al mismo tiempo una gran rebaja en los precios. Se harán pues

Tarjetas á doce, catorce y diez y seis reales el ciento.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.